

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 DE 2021****(15 DE MARZO DE 2021)***“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y el numeral 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone en cuanto al **encargo** *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. (...)”

Que en la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, existe una vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Que conforme lo anterior, la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, adelantó el procedimiento para proveerlo mediante encargo, cuyo estudio de verificación de requisitos fue publicado en los medios de comunicación interna por el período comprendido entre el 27 y el 29 de enero de 2021, en el cual se indicó frente al mismo: *“No se cuenta con servidor de carrera administrativa que cumpla los requisitos establecidos en el MEFLC para ser encargado”*. Respecto del estudio, no se presentó solicitud de revisión, por lo cual adquirió su firmeza.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece, en cuanto a la provisión de las vacancias definitivas que: (...) *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*”. (Subrayado fuera de texto)

Que al no existir servidores con derechos de carrera administrativa que pueda ser encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 04, ubicada en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, la entidad con el fin de garantizar la continuidad del servicio proveerá la vacante mediante nombramiento provisional.

Que en virtud de lo señalado en el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, le corresponde al Director General de la Unidad *“Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente”*.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, verificó que el señor **OVIDIO GUARACA NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **83.089.319**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **04**, adscrito a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 del 04 de enero de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"
 "

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento Provisional. Nombrar en la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, con carácter provisional y mientras dure la situación administrativa señalada en la parte considerativa de la presente Resolución a:

Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
83.089.319	Ovidio Guaraca Narváez	Profesional Universitario	2044	04	Subdirección de Desarrollo y Tecnología	\$2.369.272

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor Ovidio Guaraca Narváez.

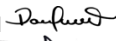
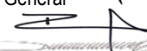
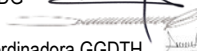
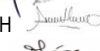
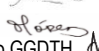
Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
 Directora General

Aprobó: Pablo Antonio Ordoñez Peña – Secretario General 
 Revisó: Raúl Hernando Esteban – Asesor de DG 
 Diana Milena Vega G.-Contratista DG 
 Sandra Ledy Moreno González – Coordinadora GGDTH 
 Diana Patricia López Pumarejo – Contratista GGDTH 
 Elaboró: Angélica Hernández Bautista – Profesional Especializado GGDTH 